

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 1

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisión de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado, que se encuentren recluidos en instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, igual acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Gobierno de Puerto Rico, en la Carta de Derechos contenida en su Artículo II, específicamente la Sección 5, establece:

“Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.”

En dicho Artículo II, Sección 20, entre los derechos humanos reconocidos, se encuentra el derecho de toda persona recibir gratuitamente la instrucción primaria y secundaria.

Por su parte, el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, consolidó la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles en una nueva estructura administrativa, entre otras cosas. Según la nueva estructuración, dicho Departamento quedó conformado como un sistema integrado responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y menores, así como de la custodia de todos los ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal de la Isla. Entre los programas con que cuenta el Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante “DCR”) se encuentra el de la Administración de Instituciones Penales y Servicios a Confinados y Jóvenes Transgresores. Dicho programa ofrece servicios de custodia y rehabilitación a los ciudadanos, que son ingresados a una institución correccional en calidad de sumariados, al no prestar fianza impuesta por un Tribunal o como sentenciados a cumplir un término en prisión. Estos mismos servicios son ofrecidos a los menores que se encuentran en detención o incurso en faltas, garantizándoles a los confinados adultos y jóvenes transgresores los derechos constitucionales. Bajo el programa antes mencionado, se tiene la responsabilidad y encomienda de proveer servicios a esta población, que propicien y motiven a un proceso de cambio en el comportamiento y que redunde en su rehabilitación y reincorporación a la libre comunidad, como ciudadanos útiles y responsables. Los mismos consisten en servicios de consejería, orientación y tratamiento, alojamiento, alimentación, vestimenta, servicios educativos, recreativos y religiosos. A los menores se les atienden sus necesidades en los Centros de Servicios Multifamiliares. Estos se encargan de identificar aquellas áreas de mayor necesidad en la familia del menor transgresor y elaborar un plan individualizado de servicios en coordinación con el trabajador social institucional, con el propósito de lograr cambios positivos en los menores para su reintegración a la comunidad.

Una gran mayoría de los menores bajo la custodia del DCR son desertores escolares con poca o ninguna escolaridad y muchos de ellos pertenecen al Programa de Educación Especial. Es por esto que requieren servicios especializados dirigidos a ayudarlos a poder completar efectivamente sus estudios secundarios y obtener su diploma de escuela superior o vocacional. Si bien es cierto que al presente el DCR provee algunos servicios educativos a los menores bajo su custodia, entendemos que los mismos no cumplen a cabalidad con el deber constitucional del Estado de proveer una educación que propenda al pleno desarrollo del menor. Es importante señalar que en algunos niveles de seguridad a los cuales están asignados dichos menores, no se le

proveen los servicios educativos correspondientes, quedando desprovistos de ese derecho reconocido por la Constitución.

Solo garantizándoles a los menores bajo la custodia del DCR el mismo derecho que a los estudiantes del sistema público de enseñanza a una educación de calidad, lograremos cumplir con la política pública del Estado de lograr la rehabilitación de los menores dentro del sistema de justicia juvenil. Más aun, es necesario tener disponibles programas variados vocacionales que respondan a las necesidades de los menores.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico
2 garantizar a todos los menores bajo la custodia del Estado que se encuentren reclusos en
3 instituciones juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno, igual
4 acceso a los servicios educativos y vocacionales que se les brinda a los estudiantes del sistema
5 público de enseñanza e implementar programas educativos a esos fines.

6 Sección 2.- El Secretario de Educación, en coordinación con el Secretario de Corrección
7 y Rehabilitación, promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e
8 implantar las disposiciones y los propósitos de esta Resolución.

9 Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Educación a solicitar, aceptar, recibir,
10 preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y
11 privadas a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

